



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

1145

BUENOS AIRES,

30 JUL 2012

VISTO el expediente N° 08412/11 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, Unidad Académica Puerto San Julián por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES CON ORIENTACIÓN EN PRODUCCIÓN ACUÍCOLA, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 023/07, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo

FP



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

1145

43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:– Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES CON ORIENTACIÓN EN PRODUCCIÓN ACUÍCOLA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES CON ORIENTACIÓN EN PRODUCCIÓN ACUÍCOLA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Unidad Académica Puerto San Julián con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.



Ministerio de Educación

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*P
J
S*

RESOLUCIÓN N°

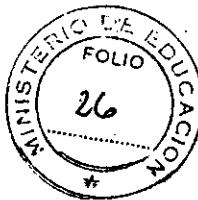
1145

Prof. ALBERTO E. SILEON!
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1145



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES CON ORIENTACIÓN EN PRODUCCIÓN ACUÍCOLA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, Unidad Académica Puerto San Julián.

- Trabajar en el sector privado a nivel de pequeña, mediana o gran empresa, en la industria pesquera, acuícola y en estamentos estatales como técnicos en el área.
- Participar en proyectos de desarrollo o transferencia tecnológica sustentables en la investigación básica y aplicada en algunos de los campos que abarcan la acuicultura: cultivo de algas, peces, moluscos y crustáceos; manejo de poblaciones y cultivos; nutrición; reproducción; patología e impacto ambiental.
- Participar en proyectos educativos en el nivel académico de la educación media y superior en organismos estatales como en privados de su especialidad.

Sw

Q

Jz



1145

*Ministerio de Educación*

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, Unidad Académica Puerto San Julián.**TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES CON ORIENTACIÓN EN PRODUCCIÓN ACUÍCOLA.**

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	------------	--------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO:

0420	Química I	1°C	8	120	---
0387	Matemática I	1°C	6	90	---
0324	Biología General	1°C	8	120	---
0901	Análisis y Producción del Discurso	A	2	60	---
1669	Estadística	2°C	4	60	0387
0399	Física Aplicada	2°C	8	120	0387
0396	Botánica	2°C	8	120	0324
0395	Economía General	2°C	6	90	0387

SEGUNDO AÑO:

1736	Zoología	1°C	6	90	0324
1737	Fundamentos de Limnología y Oceanografía	1°C	6	90	1669-0396
0402	Ecología	1°C	8	120	0396
0400	Química II	1°C	8	120	0420
1719	Nutrición Animal	2°C	6	90	0400
1720	Genética	2°C	6	90	1736-0400
0407	Cartografía y Teledetección	2°C	6	90	1669
1721	Acuicultura I	2°C	4	60	1737

TERCER AÑO:

1722	Acuicultura II	1°C	4	60	1721
1738	Tecnología Pesquera	1°C	4	60	1721
1723	Impacto Ambiental	1°C	8	120	0402-0407
1734	Microbiología	1°C	4	60	1720
1709	Administración y Comercialización	1°C	6	90	0395
0415	Formulación de Proyectos	2°C	6	90	1709
1724	Seminario Optativo I	2°C	4	60	---
1725	Seminario Optativo II	2°C	4	60	---
1726	Seminario Optativo III	2°C	4	60	---

SG. R. S. S. S.



Ministerio de Educación

1145

COD.	SEMIINARIOS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

SEMINARIOS OPTATIVOS:

1727	Cultivos de Mariscos	C	4	60
1728	Cultivos de Algas	C	4	60
1729	Cultivos de Peces	C	4	60
1730	Control de Calidad	C	4	60
1731	Tecnología de Productos Pesqueros y de la Acuicultura	C	4	60
1739	Construcciones Acuícolas	C	4	60
1732	Tratamiento y Calidad del Agua	C	4	60
1740	Biología Pesquera	C	4	60

OTROS REQUISITOS:

- ✓ El alumno deberá acreditar la formación práctica, mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
 - Prácticas de acuicultura.
 - Una pasantía con carácter de internado en un establecimiento de producción acuícola; y/o
 - Una campaña pesquera cuyo objetivo es integrar los conocimientos adquiridos transfiriéndolos a un ambiente acuático particular.
 - Aprobar examen de suficiencia de Idioma Inglés y nivel de Ofimática antes de cursar el Tercer Año (se ofrecerán cursos extracurriculares opcionales).

SN. CARGA HORARIA TOTAL: 2.190 Horas.